



Sección de Contratación

REQ CENTRO CIVICO SOBRE 1 910

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28/05/2010, acordó lo siguiente:

“(…)

El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente 9/10 Construcción de Centro Cívico de jóvenes emprendedores Innova en el término municipal de Benalmádena (expte. Nº 9/2010)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

3.- OFERTA PRESENTADA POR CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.

Documentación incluida:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura de constitución.
- Escritura de apoderamiento.
- Certificado de clasificación adecuado al requerido por el PCAP junto con declaración de su vigencia.
- Declaración acreditativa de capacidad para contratar.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Declaración del grupo de empresas al que pertenece, indicando que ninguno de los otros miembros ha presentado oferta.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación el bastanteo del apoderamiento por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente (cláusula 14 A 2 del pliego de aplicación)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

4.- OFERTA PRESENTADA POR OBRAS, CAMINOS Y REDES S.A.

Documentación incluida:

- Fotocopia de escritura de constitución.
- Fotocopia de certificado de clasificación adecuado al requerido por el PCAP junto con declaración de su vigencia.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.



Sección de Contratación

- Fotocopias ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación:

- Los documentos originales o copias auténticas de las escrituras de constitución y apoderamiento.
- El bastanteo del apoderamiento por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente (cláusula 14 A 2 del pliego de aplicación)
- Documento original o copia auténtica del certificado de clasificación y declaración de su vigencia.
- Declaración de pertenencia o no a grupo (cláusulas 14.A.10 del pliego de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad OBRAS CAMINOS Y REDES S.A., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. (...)

8.- OFERTA PRESENTADA POR PROFASAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Documentación incluida:

- Escrito indicando que la documentación administrativa se encuentra en el expediente 13/2010.
- Domicilio a efecto de notificaciones.

La Mesa de Contratación, tras la comprobación de la documentación existente en dicho expediente, advierte no obra lo siguiente:

- Acreditación de la vigencia de la clasificación administrativa del contratista.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad PROFASAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. (...)

10.- OFERTA PRESENTADA POR EMIN S.L. UTE ROFEZ CONSTRUCCIONES S.L.

Documentación incluida:

- Escritura de constitución de la entidad Rofez Construcciones S.L.

Sección de Contratación

- Escritura de nombramiento de administradores de Rofez Construcciones S.L.
- Escritura de cambio de domicilio de Emin S.L.
- Compromiso de UTE.
- Certificados de clasificaciones de ambas entidades adecuados al requerido por el PCAP junto con declaración de su vigencia.
- Declaraciones acreditativas de capacidad para contratar.
- Declaración de la entidad Emin S.L. sobre no pertenencia a ningún grupo.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación lo siguiente:

- Escritura de constitución de la sociedad Emin S.L.
- Escrituras de apoderamiento, bastanteadas por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de las tasas correspondientes, de ambas entidades.
- Declaración de la entidad Rofez Construcciones S.L. sobre pertenencia o no al grupo empresarial.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad EMIN S.L. UTE ROFEZ CONSTRUCCIONES S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 31 de Mayo de 2.010.

La Secretaria de la Mesa,



CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.

OBRAS, CAMINOS Y REDES S.A.

PROFASAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

EMIN S.L. UTE ROFEZ CONSTRUCCIONES S.L.